

PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

El C. Sergio Edgar Baños Rubio, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; Artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, me permito poner a la consideración del H. Ayuntamiento, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por medio de la cual se adiciona el dígito 15 Bis, se reforman los diversos 15 Fracción V y 54, se deroga el ordinal 53 del Reglamento de Limpia, Recolección, Traslado, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; 40 Fracción XX y 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo; así como el ordinal 9 Fracción XXV y último Párrafo del Nuevo Reglamento de Tránsito y Vialidad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Dentro de la búsqueda constante de esta administración 2020- 2024, que es la de crear políticas públicas que coadyuven con el bien común de la sociedad pachuqueña y ante el fenómeno que ya se convierte en un problema mundial como lo es los desechos sólidos urbanos que es un tema de índole público e interés social, es por lo que, deben surgir nuevas estrategias para efecto de procurar la abolición de esta falta de cultura y con el único efecto de crear conciencia de que todos, tanto sociedad y gobierno, tenemos el deber de participar para vivir en un entorno sano y con calidad de un medio ambiente óptimo, que permita mantener la contención y de liberar nuestro Municipio de desechos sólidos dentro de nuestra demarcación con estricto apego a la normatividad, se hace vitalmente necesario modificar y adecuar los ordenamientos jurídicos que permitan salvaguardar nuestro entorno público de desenvolvimiento.

SEGUNDO.- Tomando en consideración que los residuos sólidos urbanos son análogos a los denominados domiciliarios y pueden ser de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial, con aquellos que se encuentran regulados por normas específicas, mismos que son acumulados en vía pública, actuando como fuente de recurso y refugio nocivo para el ser humano, siendo fuente directa de infecciones al ser vectores de organismos que propician enfermedades, es por lo que surge la legítima necesidad de crear un ambiente propicio y con ello, es vital modificar los esquemas normativos que permitan regular dentro de una fuente de medidas, para efecto de evitar se continúe con la mala costumbre de dejar y/o tirar los residuos- desechos dentro de la mancha urbana en plena arteria pública que es transitada por peatones y vehículos.

TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto y atendiendo al derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, que es un interés toral para atender el tema, contando con un régimen disciplinario que nos permita dar cumplimiento a la finalidad de mantener un equilibrio ecológico y dicha prerrogativa protege el ambiente como un bien jurídico fundamental y expresa el papel indiscutible que éste tiene en la realización de un plan de vida digno, a través del aseguramiento de las condiciones óptimas del entorno y la naturaleza.

CUARTO.- Atentos a lo anterior, es necesario regular con la presente iniciativa que propone adicionar, reformar y derogar diversos ordinales de los ordenamientos en cita dentro del desarrollo del presente, para efecto de mantenernos vigentes en la realidad de hoy y con ello se permita el cumplimiento de la finalidad que tenemos como obligación la sociedad y su gobierno, aparejando la normatividad que es la que coadyuve con el bien común del conglomerado; ante lo cual y por UNANIMIDAD DE VOTOS, se aprueba la creación del siguiente DECRETO:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO CUARENTA Y OCHO, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DÍGITO 15 BIS, SE REFORMAN LOS DIVERSOS 15 FRACCIÓN V Y 54, SE DEROGA EL ORDINAL 53 DEL REGLAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; 40 FRACCIÓN XX Y 49 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; ASÍ COMO EL ORDINAL 9



FRACCIÓN XXV Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Quedando de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 15.- ...

I al IV.- ...

V. Con motivo de la pepena, extraer de las bolsas, botes colectores, depósitos o contenedores instalados o que se encuentren en la vía pública, los residuos sólidos urbanos y/o arrojarlos o esparcirlos dentro de la arteria pública contaminando el ambiente, o cuando estén sujetos a programas de aprovechamiento por parte de las autoridades competentes y que éstas, lo hayan hecho del conocimiento público.

Artículo 15bis.- Todo ciudadano que habite en el Municipio, podrá denunciar los preceptos establecidos en el artículo 15 de este ordenamiento, mediante denuncia que pudiera ser anónima y/o a través de oficio dirigido al Secretario de Servicios Públicos Municipales, debiendo anexar evidencia ya sea fotográfica o video que compruebe el hecho constitutivo de probables infracciones y así estar en condiciones de aplicar la sanción que corresponda de acuerdo a lo establecido en el capítulo VII de este mismo reglamento.

Para la emisión de denuncias que realice la ciudadanía, se pueden emplear los diversos medios electrónicos, redes sociales, vía telefónica, plataforma digital vía WhatsApp, así como cualquier otro medio similar donde pueda llegar la noticia de denuncia a la Autoridad competente, dentro de los cuales y en todo momento se debe anexar la evidencia de audio- video y/o fotografía (s), que servirá de respaldo para establecer la correspondiente medida de apremio o infracción.

Solo en caso de flagrancia, la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal deberá de actuar de inmediato y en consecuencia, ya sea de oficio o a petición de parte, empleando como medida de apremio la multa o arresto que podrá ser de hasta 36 horas, mismas que pudieran ser conmutables en trabajo a favor de la comunidad, lo cual esto último, será establecido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 53.- DEROGADO

Artículo 54.- Las multas por la violación de las disposiciones del presente reglamento, se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. Multa de 50 y hasta 100 veces la Unidad de Medida y Actualización, contra quien realice alguna de las conductas descritas en el presente reglamento;

II. La multa se incrementará, hasta 150 veces la Unidad de Medida y Actualización al infractor reincidente.

El pago derivado por multa administrativa, se realizará en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y solamente en caso de flagrancia cuando intervengan elementos del orden público, la multa será establecida y pagada por y a favor de la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal.

En caso de reincidencia dentro de la temporalidad de un año, se aumentará hasta una mitad más la multa señalada y establecida dentro del numeral I del presente artículo.

El apercibimiento o multa no será aplicable en los casos donde se compruebe que el servicio de recolección de basura, no cumple con sus horarios o recorridos establecidos, ya sean estos por el H. Ayuntamiento Constitucional y/o por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 40.- Son infracciones que atentan contra la salubridad y el medio ambiente, las siguientes:

I. .XIX...



XX.- Tirar residuos sólidos urbanos en la vía pública o regarlos y/o esparcirlos con la intención de aprovechar materiales reciclables. Así como el extraerlos de las bolsas o depositadas en contenedores o botes colectores instalados en la vía pública con el propósito de practicar la pepena.

Misma conducta será sancionada a quien contamine el medio ambiente, incluso desde un vehículo en tránsito o estacionado.

Solo en caso de flagrancia, la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal deberá de actuar de inmediato y en consecuencia, ya sea de oficio o a petición de parte, empleando como medida de apremio la multa o arresto que podrá ser de hasta 36 horas, mismas que pudieran ser conmutables en trabajo a favor de la comunidad, lo cual esto último, será establecido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 49.- Se sancionará con arresto hasta por 36 treinta y seis horas o multa de cincuenta a cien unidades de medida y actualización vigente, a quien incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 36 fracciones I, VII, X, XII, XIV, XV, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXI, XXXIV, 37 fracciones II, VII, VIII, IX, XI, 38 fracciones III, VII, VIII, 39 fracciones III, IX, 40 fracciones I, VI, VII, XVIII, XIX, XX, 41 fracciones I, III, y IV de este Bando.

La reincidencia en las faltas administrativas antes citadas en el periodo de un año, será aumentada hasta en una mitad más.

NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD

Artículo 9.- Está prohibido a los conductores:

I al XXIV...

XXV. Arrojar basura, desechos o cualquier material o sustancia que pueda contaminar, ensuciar o causar daño en la vía pública;

XXVI al XXXVIII...

Se sancionará con multa equivalente de 50 a 100 unidades de medida de actualización, trabajo a favor de la comunidad o arresto hasta por 36 treinta y seis horas a quien deje de observar lo previsto en la fracción XXV;

En caso de reincidencia dentro del periodo de un año, se aumentará hasta la mitad más, la multa señalada en el primer párrafo del presente artículo.

Solo en caso de flagrancia, la Secretaría de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal deberá de actuar de inmediato y en consecuencia, ya sea de oficio o a petición de parte, empleando como medida de apremio la multa o arresto que podrá ser de hasta 36 horas, mismas que pudieran ser conmutables en trabajo a favor de la comunidad, lo cual esto último, será establecido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

TRANSITORIO(S)

ÚNICO.- El presente Dictamen RESOLUTIVO en vía de DECRETO, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Sexagésima Segunda Sesión Ordinaria Pública, a los 06 días del mes de Julio de dos mil veintitrés.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el artículo 60, fracción I inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; tengo a bien ordenar la promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo del presente Decreto, para su debido cumplimiento.



EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO**C. SERGIO EDGAR BAÑOS RUBIO.
RÚBRICA**

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**C. HUGO ALBERTO ESCAMILLA CIDEL
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO CUARENTA Y OCHO, POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DÍGITO 15 BIS, SE REFORMAN LOS DIVERSOS 15 FRACCIÓN V Y 54, SE DEROGA EL ORDINAL 53 DEL REGLAMENTO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; 40 FRACCIÓN XX Y 49 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; ASÍ COMO EL ORDINAL 9 FRACCIÓN XXV Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUEVO REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

Derechos Enterados.- 29-08-2023



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

